COMINUCACIÓN DE ACEPTACIÓN

MC-024-2023

Señor (es):
GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP
Nit: 806013970-1
RICARDO BARON MORENO
Cédula: 19.494.277 de Bogotá
Representante Legal
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC–024–23.

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, el día veintisiete (27) de septiembre del 2023, se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-022-23, con el objeto**: "CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN SATELITAL DE CORRECCIÓN DIFERENCIAL PARA SISTEMA DE POSICIÓN DE LAS ECOSONDAS DE LA CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA".**

Durante el periodo establecido en el cronograma del proceso para tal efecto, no se recibieron observaciones al Complemento de la Invitación Publica.

Que el día tres (03) de octubre de 2023 a las 10:00 AM, tuvo lugar el cierre del proceso y presentación de propuestas conforme se registró en el acta de cierre publicado en el SECOP II en la misma fecha, en la cual se dejó constancia de la presentación de dos (02) propuesta.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la propuesta presentada por **GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP**

Que el día cinco (05) de octubre de 2023, la Entidad por medio del comité evaluador publica la verificación de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, *de la siguiente manera:*

PROPONENTE	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**	**VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**	**RESULTADO**

GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE

Que de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de la propuesta presentada **GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP.,** representada legalmente por RICARDO BARON MORENO con cédula de ciudadanía No. 19.494.277 de Cartagena, al Proceso de Mínima Cuantía No. MC–024–23, por valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($21.951.801) IVA INCLUIDO**, **CORMAGDALENA** ha decidido aceptar su oferta de fecha día tres (03) de octubre de 2023, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1.DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 93 B N° 17-25/49; Piso 5° Bogotá D.C.
Correo electrónico	contratación@cormagdalena.gov.co
NIT	829.000.127-4
REPRESENTACIÓN LEGAL	**ALVARO REDONDO CASTILLO**

IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.644.691
CARGO	Director Ejecutivo (e)
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Acuerdo 267 del 30 de enero de 2023 y Acta de Posesión de fecha 4 de febrero de2023.
2.DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP**
NIT	**806013970-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**RICARDO BARON MORENO** Cédula de ciudadanía No. 19.494.277 de Bogotá
DIRECCIÓN	Centro, cra 8a No.33-10 piso 3 oficina 7 Edificio Araujo Cartagena
TELÉFONO	**6056601257 - 6056644125** **Celular 313-5339617**

CORREO ELECTRÓNICO	info@globalintertrading.com
MATRÍCULA NO	**Matrícula No 09-181587-02 del 16 de Mayo de 2003** 24 de Febrero de 2023
3. CONSIDERANDOS	
PROCESO	La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-024–23.
OBJETO	**CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN SATELITAL DE CORRECCIÓN DIFERENCIAL PARA SISTEMA DE POSICIÓN DE LAS ECOSONDAS DE LA CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA**
VALOR DEL CONTRATO y CDP	Los valores de la oferta económica presentada por: **GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP** serán los precios que regirán en ejecución del contrato**.** Por tanto, el valor del contrato es de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($21.951.801) IVA INCLUIDO**, **CORMAGDALENA** y demás impuestos y costos en que incurra el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se encuentra **respaldado por el CDP** 202300620 del 28 de agosto de 2023
FORMA DE PAGO	LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA pagará la totalidad del valor del servicio en un único pago, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y aprobación del Supervisor del Contrato, en todo caso, se efectuara el pago de conformidad con la disponibilidad del PAC y previa acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción el servicio objeto del contrato, así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe presentar como mínimo los siguientes requisitos: • Cuenta de cobro o factura según corresponda. • Certificación de cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

	debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir del registro de inicio de ejecución en la plataforma de Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla en la Vía 40 No. 73-290 Centro Empresarial MIX oficina 802.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son las establecidas en la invitación pública y en el Estudio previo, las cuales el Contratista declara conocer para todos sus efectos legales.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Activar por un año el servicio de corrección diferencial satelital para el receptor de doble frecuencia tipo DGNSS Fugro 3610 No. de serie 1163009 propiedad CORMAGDALENA el cual es utilizado en los sistemas de ecosondas multihaz y monohaz de la entidad. b) Dar soporte técnico durante el período de vigencia de la suscripción incluyendo e l proceso de activación inicial del servicio. c) Hacer entrega del servicio solicitado dentro de los términos señalados en el plazo y con todas las especificaciones y características contenidas en el presente documento. d) Entregar los productos contratados de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan, y las habituales del mercado. e) Garantizar que las características de los bienes y servicios contratados correspondan a las especificadas en el contrato. f) Responder por la calidad y cumplimiento de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de las garantías que el contratista constituya. g) Responder, en condiciones normales de uso, frente a los daños que causen los bienes y servicios contratados. h) Informar los riesgos que puedan derivarse de los bienes y servicios contratados, la protección de los derechos del licenciatario y la forma de ejercerlos. i) Asumir los gastos de transporte de los elementos solicitados al sitio indicado por el supervisor del contrato. j) El contratista coordinara la activación de los productos objeto del presente contrato el día y hora señalados por la supervisión del contrato. k) Cumplir con las actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

	l) Designar una persona que sirva de enlace entre CORMAGDALENA y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado. m) Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto del contrato.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Son las señaladas de la invitación pública y el Estudio previo que el contratista suscribió en señal de conocimiento y aceptación.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas: 1. Que el CONTRATISTA tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento. 2. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente documento. 3. Que las obligaciones asumidas bajo este documento han sido adquiridas libres de cualquier vicio del consentimiento.
	4. Que para la fecha no tiene ni investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial que cuente con jurisdicción y competencia sobre el CONTRATISTA, cuya decisión afecta la validez del documento o afecte de forma sustancial el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones. 5. Que no ha celebrado ningún tipo de acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento. 6. Que ni el CONTRATISTA, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando en su nombre, ni ninguna Persona que esté bajo el control directo o indirecto, bajo los términos del artículo 261 del Código de Comercio, ha llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y normas de los Estados Unidos de América que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras
CESIÓNY	EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de CORMAGDALENA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Corporación. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. CORMAGDALENA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y

SUBCONTRATOS	la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Corporación podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRELA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA Y EL CONTRATISTA OSU PERSONAL	EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el contratista, por una parte, y CORMAGDALENA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas CORMAGDALENA se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a CORMAGDALENA de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
MULTAS Y LIMITE A LA IMPOSICIÓN DEMULTAS	(i) CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, (i) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o (iii) las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía
	Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. El valor total de las multas impuestas por CORMAGDALENA al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, CORMAGDALENA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
PROCEDIMIENTOPARA LA IMPOSICIÓN DEMULTAS	El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA.

CLÁUSULA PENALPECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORMAGDALENA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude CORMAGDALENA por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
GARANTÍAS	**Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
LIQUIDACIÓN:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato En caso de ser necesario adelantar proceso de liquidación del contrato, se realizará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución; no obstante, lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación CORMAGDALENA podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por **LA JEFE DE OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA**, o a quien el ordenador del gasto designe, quien seré responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Estatuto de Contratación Pública. de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:
	El supervisor del contrato velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.

	2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7. Suscribir el acta de inicio. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. 9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato 10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma PARAGRAFO : En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Elaboró: Zelenia Herrera R- Oficina OAJ
Revisó. Hernando Vergara – Oficina OAJ